

**15145** RESOLUCION 442/38677/95, de 19 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se otorga el premio de investigación operativa «General Fernández Chicarro».

En cumplimiento de la Resolución 422/38033/95, de 12 de enero, por la que se convoca el IV Premio «General Fernández Chicarro», para el año 1995, y de acuerdo con lo dictaminado por el Jurado contemplado en la Orden 91/1993, de 21 de septiembre, se dispone lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el primer premio al trabajo «Defensa antiaérea de un punto vital». Presentado por el equipo dirigido por don Jesús Arpón Jarreta, constituido por:

Don Miguel A. Pacios Alvarez.  
Don Rafael García Martín.  
Don Miguel Virto García.  
Don Fernando Martín Nieto.  
Don Miguel Travesí Hidalgo.  
Don José Antonio Carrillo Ruiz.  
Doña María Dolores García-Solís Martínez.

Segundo.—Adjudicar el segundo premio al trabajo «Modelo de evolución de buques». Presentado por don Javier Nieto Manso.

Tercero.—Declarar el tercer premio desierto.

Cuarto.—Conceder un accésit al trabajo «Índice de decisividad. Teoría y aplicaciones». Presentado por don Francisco Carreras Escobar.

Quinto.—De acuerdo con la base séptima de la Resolución de la convocatoria del premio, el acto de entrega del mismo, así como el lugar y la hora serán comunicados a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15146** ORDEN de 29 de mayo de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Encofrados Agemaf, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Encofrados Agemaf, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A09296864, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9500 de inscripción, Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

A) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

B) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

C) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras B) y C) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Burgos, 29 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Rubio Castañera.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**15147** RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio de Ensayos Navarra, Sociedad Anónima», sito en Pamplona, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Secretario técnico de la Consejería de Bienestar Social, Deportes y Vivienda del Gobierno de Navarra, de la Orden Foral de 10 de mayo de 1995 concediendo acreditaciones al «Laboratorio de Ensayos Navarra, Sociedad Anónima», sito en el polígono industrial «Landaben», calles L y B, Pamplona, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo, Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos y Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, con el número 09008HA95; Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo, con el número 090095SE95; Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos, con el número 09010ST95, y Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, con el número 09010SV95.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.